



RESOLUCIÓN No. **No**

071406 MAY 2022

**"POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE
SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

LA DIRECTORA GENERAL (E) DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Acuerdo No. 004 de abril 27 de 2022 del Consejo Directivo de CARSUCRE, la Resolución No. 0720 de abril 29 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0869 de junio 18 de 2019, se inició procedimiento administrativo sancionatorio de carácter ambiental y se formuló pliego de cargos contra el MUNICIPIO DE SAN PEDRO identificado con NIT 892.280.063-0 representado constitucional y legalmente por su alcalde municipal y/o quien haga sus veces y la empresa AGUAS DE SAN PEDRO S.A E.S.P identificada con NIT 900.354.758-8 a través de su representante legal y/o quien haga sus veces. Notificándose de conformidad a la ley.

Que mediante Auto No. 1191 de diciembre 12 de 2019, se dispuso abstenerse de abrir periodo probatorio, por cuanto obraba en el expediente suficiente material probatorio que permitiera edificar una decisión de fondo. Comunicándose de conformidad a la ley.

Que mediante Resolución No. 0353 de marzo 3 de 2020, se ordenó revocar el Auto No. 1191 de diciembre 12 de 2019 expedido por CARSUCRE y abrir periodo probatorio por el término de treinta (30) días, de conformidad con el artículo 26 de la Ley 1333 de 2009. Notificándose de conformidad a la ley.

Que mediante Resolución No. 0414 de marzo 2 de 2022, se resolvió exonerar al MUNICIPIO DE SAN PEDRO identificado con NIT 892.280.063-0 representando constitucional y legalmente por el alcalde municipal y/o quien haga sus veces y a la empresa AGUAS DE SAN PEDRO S.A E.S.P identificada con NIT 900.354.758-8 a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, del cargo único formulado mediante Resolución No. 0869 de junio 18 de 2019 expedida por CARSUCRE. Decisión que se notificó de conformidad a la ley.

Que la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122 que: *"El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca..."*

De acuerdo a la norma citada anteriormente, y a lo observado en el expediente resulta procedente ARCHIVAR el expediente No. 230 de mayo 27 de 2019 toda vez que, la investigación administrativa fue concluida mediante Resolución No. 0414 de marzo 2 de 2022 expedida por CARSUCRE.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese **ARCHIVAR** el expediente de infracción No. 230 de mayo 27 de 2019, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros



El ambiente
es de todos

Minambiente

310.28
Exp No. 230 de mayo 27 de 2019
Infracción

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No

No

0744

06 MAY 2022

**“POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE
SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

respectivos, por las razones expuestas en las consideraciones de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente providencia al **MUNICIPIO DE SAN PEDRO** identificado con NIT 892.280.063-0 representado constitucional y legalmente por su alcalde municipal, en la carrera 9 No. 13 – 10, municipio de San Pedro (Sucre) y al correo electrónico alcaldia@sanpedro-sucre.gov.co y a la empresa **AGUAS DE SAN PEDRO S.A E.S.P** a través de su representante legal, en la carrera 9 No. 11 – 16 y al correo electrónico aguasdesanpedrosaesp@yahoo.es, conforme a lo estipulado en los artículos 67, 68 y 69 del CPACA.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente Resolución en la página web de la Corporación, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LAURA BENAVIDES GONZÁLEZ
Directora General (E)
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	María Fernanda Arrieta Núñez	Abogada Contratista	
Revisó	Laura Benavides González	Secretaria General – CARSUCRE	

Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.